

Boletín Oficial.

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia, «Leyes de 28 de Noviembre de 1837».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º; sin cuya orden ó Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 ídem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 1. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SE. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 25 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Convocatoria

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 55 de la ley orgánica provincial, y para dar cumplimiento á lo que preceptúa el 62, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial para su reunion ordinaria, que se celebrará en el salon de sesiones de la expresada Corporacion el dia 1.º de Abril próximo, á las 11 de la mañana.

Santander 22 de Marzo de 1898.

El Gobernador,
Francisco Rivas Moreno.

Ministerio de la Gobernacion

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Seccion de Telégrafos

Instruyéndose un expediente, por abandono de destino, contra el Jefe de Estacion del Cuerpo de Telégrafos, Jefe de Reparaciones del Centro de Santander, y Seccion de Bilbao, don Federico Bastos y Duchas, y no siendo posible, por su ausencia, cumplimentar todos los trámites establecidos en el artículo 118 del Reglamento para el régimen y servicio interior de dicho Cuerpo, de 25 de Diciembre de 1876, se le cita por el presente anuncio, que se insertará en la «Gaceta» y «Boletín oficial» de Madrid y en los

«Boletines oficiales» de Bilbao y Santander para que se presente, en el plazo de ocho dias, á contar desde la fecha del último de dichos cuatro periódicos que lo publique, ante el Director de la Seccion de Bilbao, punto de su destino, á contestar al pliego de cargos que se le dirigirá, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin presentarse, se proseguirá la tramitacion del expediente, parándosele los perjuicios que hubiere lugar.

Madrid 22 de Marzo de 1898.—El Director general, A. Barroso.

Ministerio de Ultramar

Subsecretaria

Vacante la plaza de Médico titular de la provincia de Bulacán, con residencia en Balinag, en las islas Filipinas, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesos, pagados del presupuesto de fondos locales de dicha provincia, y debiendo proveerse por concurso en Licenciados de la Facultad que hayan obtenido el título en las Universidades de la Península ó provincias de Ultramar, se declara abierto el necesario concurso por el término de sesenta dias, á contar desde el de la insercion del primer anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares, según determina el reglamento aprobado por Real orden de 7 de Agosto de 1894, son las siguientes:

- 1.ª Asistir gratuitamente á los pobres de solemnidad y braceros del término municipal que no cuenten con más recursos que su jornal, y á los presos de la cárcel pública de la capital de su provincia ó distrito. También destinarán los Médicos titulares tres dias de la semana, al menos, á la consulta gratuita de una hora en su domicilio para los pobres.
- 2.ª Prestar asimismo dicha asistencia gratuita á los sargentos, cabos é individuos de tropa de la Guardia civil y Carabineros, y á sus mujeres é hijos, siempre que los auxilios que hayan de prestarles sean dentro de los límites jurisdiccionales de la poblacion donde residan los Médicos y no estén encomendados estos servicios á otros Profesores, por la importancia de su número, como sucede en Manila.
- 3.ª Inspeccionar y dirigir vacunacion y revacunacion de los habitantes

de su provincia ó partido, practicándola por sí mismos en cuanto sea posible.

4.ª Evacuar los informes y consultas que le sean encomendados por el Gobernador y Centros técnicos, y practicar los reconocimientos que los mismos le ordenen.

5.ª Cumplir y hacer cumplir los preceptos sanitarios que la Autoridad dicte.

6.ª Vigilar incesantemente la policia sanitaria de los mercados, mataderos y cuanto se refiere á salubridad de alimentos y bebidas.

7.ª Cuidar de que los establecimientos públicos y los cementerios reúnan las condiciones higiénicas apetecibles, é informar acerca de la salubridad de las Escuelas, Tribunales, cuarteles y demás que se le encomienden.

8.ª Velar por la policia higiénica de los sitios públicos de la poblacion y de sus afueras, atendiendo al desagüe de los pantanos, á que los muladares, pozos negros, sumideros y demás sitios destinados á la excreta de la poblacion reúnan las condiciones que exige la ciencia, y, en suma, á que se cumplan todas las reglas de policia urbana.

9.ª Informar acerca de las condiciones higiénicas de las construcciones civiles de los particulares.

10. Inspeccionar, previa la competente autorizacion, las habitaciones en que ocurra alguna enfermedad contagiosa, proponiendo á la Autoridad las medidas sanitarias convenientes.

11. Poner en conocimiento del Gobernador la existencia de cualquier enfermedad epidémica ó contagiosa, tan pronto como de ella tengan conocimiento.

12. Reunir los datos necesarios para redactar anualmente una Memoria acerca de las vicisitudes de la salud pública en su distrito, proponiendo cuando considere conveniente á mejorarla, adicionándola con notas estadísticas relativas al movimiento de la poblacion y cuantas creyere convenientes.

13. Cumplir las demás obligaciones prescritas por las leyes y cuantas disposiciones rijan en la materia.

14. Practicar el reconocimiento de locos, lazarinos y quintos de la poblacion, y de los que aleguen inutilidad física para eximirse del pago de cédula y prestacion personal.

Los aspirantes á dicha plaza deberán acudir á este Ministerio en las horas hábiles de oficinas, con instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, y además todas los documentos originales que refieran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesion ó sus servicios al Estado.

Tanto del título como de la demás documentacion que presenten, incluirán copia en el papel del sello de la clase 1.ª, con el fin de que, confrontadas que sean por el negociado correspondiente, y visadas por esta Subsecretaria, puedan ser devueltos los originales á los interesados, previo recibo que firmarán al margen de su instancia por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 22 de Marzo de 1898.—El Subsecretario, B. Quiroga.

Gobierno civil de la provincia de Santander

Número 7016

Don Roman de Inguaza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Cavada Alto, vecino de Colindres, ha presentado el 5 del actual una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «San José», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado San Juan y La Zanguina, término de Colindres, Ayuntamiento del mismo, que lindan al Norte Sierras del Conde Muriana, al Sur finca del mismo, al Este finca de don Pedro Salcines y la Iglesia de San Juan y al Oeste finca de Eguilior.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la Huerta de don Pedro Salcines, desde cuyo punto se medirán en direccion Norte 200 metros colocándose la primera estaca, de esta al Este 200 la segunda, de esta al Sur 400 la tercera, de esta al Oeste 200 la cuarta, y de esta á intestar con la primera Norte 200.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable

gable plazo de 60 dias que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 16 de Marzo de 1 93.

El Ingeniero Jefe,
P. O.
A. de Odriozola.

Número 7017

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Rodriguez, vecino de Torrelavega, ha presentado el 7 del actual una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «Ampliacion á Esperanza», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado de la Ganguosa, término de Arroyo, Ayuntamiento de Santillana, que lindan por todos rumbos terreno común.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla en el prado de don Miguel Cayuso, y desde dicho punto se medirá al Norte 300 metros y se fijará la primera estaca, de esta al N. 30 la segunda, de esta al O. 400 la tercera, de esta al Sur 300 la cuarta, de de esta á la primera al Este 400 quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan pre-

sentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias, que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 14 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe,
P. O.
A. de Odriozola.

Comisaría de Guerra de Santoña

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza:

Hago saber: Que el dia nueve del próximo mes venidero, á las once de la mañana, se celebrará público concurso en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir harina de primera con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los dias laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Tambien se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier dia en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reuna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja del mencionado establecimiento.

Santoña 34 de Marzo de 1898.—Santos Más.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Eleccion general de Diputados á Cortes

Don Antonino Peira y Fernandez Fontecha, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de Santander.

Certifico: Que en el dia de hoy y en cumplimiento del artículo 54 de la ley electoral, se han recibido en esta Junta, de los Presidentes de las mesas electorales, los antecedentes relativos al resultado del escrutinio en las Secciones, que ha sido el siguiente:

Circunscripcion de Santander

Ayuntamientos	Secciones	VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS					VOTOS INÚTILES
		D. JOSÉ MARIA VIESCA	D. VICENTE APARICIO	D. JUSTO SARABIA	D. PABLO IGLESIAS	D. ANTONIO G. QUEJIDO	
Santander.....	1. ^a	74	50	50	3	3	4
—	2. ^a	112	130	130	»	»	»
—	3. ^a	76	75	80	2	1	12
—	4. ^a	58	48	57	12	10	13
—	5. ^a	63	39	44	15	15	6
—	6. ^a	53	43	53	9	9	3
—	7. ^a	52	31	37	5	5	7
—	8. ^a	41	44	49	9	9	5
—	9. ^a	112	73	90	»	»	»
—	10. ^a	101	39	49	12	11	3
—	11. ^a	126	81	77	7	6	11
—	12. ^a	80	95	96	11	11	4
—	13. ^a	84	35	46	5	5	2
—	14. ^a	90	40	43	11	10	6
—	15. ^a	89	26	31	13	12	8
—	16. ^a	109	34	32	15	14	5
—	17. ^a	85	38	38	11	11	3
—	18. ^a	95	23	20	4	4	»
—	19. ^a	60	46	48	2	2	6
—	20. ^a	101	42	42	16	15	1
—	21. ^a	103	35	40	15	15	1
—	22. ^a	65	28	40	11	10	2
—	23. ^a	20	399	385	11	11	4
—	24. ^a	76	40	40	9	9	7
—	25. ^a	113	113	113	»	»	»
—	26. ^a	236	290	298	»	»	»
—	27. ^a	149	210	211	»	»	»
—	28. ^a	322	56	70	10	»	»
Sta. Cruz de Bezana	1. ^a	50	165	165	»	»	»
—	2. ^a	120	154	153	»	»	5

CANDIDATOS.—SEÑORES

Ayuntamientos	Distritos	Secciones...	D. VICENTE APARICIO	D. JUSTO SARABIA	D. JOSE MARIA VIESCA
Anievas	Unico	Unica	54	52	54
Arenas	1. ^o	1. ^a	200	210	158
—	2. ^o	2. ^a	125	115	102
B. ^a Pié Concha	1. ^o	1. ^a	94	100	86
—	2. ^o	2. ^a	»	»	»
Los Corrales	1. ^o	1. ^a	185	185	66
—	2. ^o	2. ^a	155	155	55
Miengo	1. ^o	1. ^a	10	136	106
—	2. ^o	2. ^a	61	64	64
Molledo	1. ^o	1. ^a	184	184	164
—	2. ^o	2. ^a	166	166	156
Polanco	1. ^o	1. ^a	60	60	40
—	2. ^o	2. ^a	60	60	40
Reecin	1. ^o	1. ^a	150	177	83
—	2. ^o	2. ^a	130	103	197
San Felices	1. ^o	1. ^a	75	75	151
—	2. ^o	2. ^a	75	75	150
Santillana	1. ^o	1. ^a	135	135	50
—	2. ^o	2. ^a	133	132	55
Suances	1. ^o	1. ^a	95	90	99
—	2. ^o	2. ^a	102	103	103
Torrelavega	1. ^o	1. ^a	326	325	207
—	2. ^o	2. ^a	325	326	207
—	3. ^o	3. ^a	324	324	206
Arredondo	1. ^o	1. ^a	96	116	128
—	2. ^o	2. ^a	56	76	88
Astiller	1. ^o	1. ^a	45	88	24
—	2. ^o	2. ^a	121	52	111
Camargo	1. ^o	1. ^a	250	250	180
—	2. ^o	2. ^a	250	250	220
Pielagos	1. ^o	1. ^a	173	173	346
—	2. ^o	2. ^a	161	160	321
—	3. ^o	3. ^a	271	271	104
—	4. ^o	4. ^a	170	171	104
Villaescusa	1. ^o	1. ^a	114	114	96
—	2. ^o	2. ^a	106	106	94
Pesquera	Unico	Unica	48	48	48
S. M. de Aguayo	Unico	Unica	61	61	50
Valdeolea	1. ^o	1. ^a	189	189	4
—	2. ^o	2. ^a	115	115	»
Valdeprado	1. ^o	1. ^a	213	212	213
—	2. ^o	2. ^a	127	132	127
Castañeda	1. ^o	1. ^a	73	73	25
—	2. ^o	2. ^a	71	71	25
Puente Viesgo	1. ^o	1. ^a	122	122	162
—	2. ^o	2. ^a	118	118	158
S. P. Romeral	1. ^o	1. ^a	105	105	110
—	2. ^o	2. ^a	95	95	110
Sta. M. ^a Cayon	1. ^o	1. ^a	145	145	110
—	2. ^o	2. ^a	185	185	100
S. de Toranzo	1. ^o	1. ^a	124	243	119
—	2. ^o	2. ^a	92	178	86
Vega de Pas	1. ^o	1. ^a	200	106	200
—	2. ^o	2. ^a	200	120	200
Villafufre	1. ^o	1. ^a	140	140	10
—	2. ^o	2. ^a	92	92	56
Entrambasags.	1. ^o	1. ^a	161	136	191
—	2. ^o	2. ^a	87	112	137
Hazas en Cesto	1. ^o	1. ^a	51	66	79
—	2. ^o	2. ^a	56	73	61
Liérganes	1. ^o	1. ^a	2	26	100
—	2. ^o	2. ^a	8	31	115
M. de Cudeyo	1. ^o	1. ^a	125	123	116
—	2. ^o	2. ^a	151	153	134
Medio Cudeyo	1. ^o	1. ^a	210	221	149
—	2. ^o	2. ^a	192	180	128
Penagos	1. ^o	1. ^a	110	110	104
—	2. ^o	2. ^a	87	87	80
Riotuerto	1. ^o	1. ^a	122	114	236
—	2. ^o	2. ^a	96	88	184
Rivm. al Monte	1. ^o	1. ^a	»	»	145
—	2. ^o	2. ^a	»	»	65
Reinosa	1. ^o	1. ^a	4	6	68
—	2. ^o	2. ^a	7	7	64
Sant. de Rein. ^a	1. ^o	1. ^a	39	56	85
—	2. ^o	2. ^a	48	49	97
Cartes	1. ^o	1. ^a	46	44	68
—	2. ^o	2. ^a	16	9	82

Y para publicar en el «Boletín oficial», expido la presente en Santander á 28 de Marzo de 1898.—Antonino Peira.—V.^o B.^o—El Presidente, Arredondo.

Don Antonino Peira y Fernandez Fontecha, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de Santander.
 Certifico: Que en el dia de hoy, y en cumplimiento del art. 54 de la ley electoral, se han recibido en esta Junta, de los presidentes de las mesa electorales. los antecedentes relativos al resultado del escrutinio en las Secciones, que ha sido el siguiente:

Distrito de Cabuérniga

Ayuntamientos	Seccion	CANDIDATOS.—SEÑORES		Votos inútiles
		D. JOSE GARNICA Votos	D. SANTIAGO LOPEZ Votos	
Alfóz de Lloredo	1. ^a	79		10
—	2. ^a	59		18
Comillas	1. ^a	09		
—	2. ^a	25		
Herrerías	1. ^a	94		
—	2. ^a	106		
Lamason	1. ^a	101		
—	2. ^a	106		
Peñarrubia	1. ^a	69		
—	2. ^a	57		
C. de la Sal	1. ^a	140		7
—	2. ^a	114		
Ruiloba	1. ^a	23		
—	2. ^a	35		
S. V. Barquera	1. ^a	111		
—	2. ^a	110		
Udías	1. ^a	61		
—	2. ^a	81		
Valdáliga	1. ^a	142		2
—	2. ^a	179		
V. de S. Vicente	1. ^a	262		
—	2. ^a	202		
Cabuérniga	1. ^a	199		
—	2. ^a	130		
Los Tojos	1. ^a	30		
—	2. ^a	46	50	
Mazcuerras	1. ^a	87		
—	2. ^a	81		
C. de Liébana	1. ^a	44		
—	2. ^a	57		8
Tudanca	Unica	211		
Ruente	1. ^a	80		1
—	2. ^a	87		
Camaleño	1. ^a	72		
—	2. ^a	103		1
Cillorigo	1. ^a	144		
—	2. ^a	100		
Pesaguero	1. ^a	140		7
—	2. ^a	163		4
Potes	1. ^a	50		
—	2. ^a	61		
Tresviso	Unica	70		
Campó de Yuso	1. ^a	175	49	
—	2. ^a	100	141	
Total.		4448	240	58

Y para publicar en el «Boletin oficial», expido la presente en Santander 28 de Marzo de 1893.—Antonino Peira.—V.º B.º—Arredondo.

Don Antonino Peira, y Fernandez Fontecha, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de Santander.

Certifico: Que en el dia de hoy y en cumplimiento del artículo 54 de la ley electoral, se han recibido en esta Junta de los Presidentes de las mesas electorales los antecedentes relativos al resultado del escrutinio en las Secciones, que ha sido el siguiente.

Distrito de Laredo

Ayuntamientos	Seccion	CANDIDATO	Votos inútiles
		D. MANUEL DE EGUILIOR Votos	
Ampuero	1. ^a	204	
—	2. ^a	205	
Colindres	1. ^a	78	
—	2. ^a	140	
Liendo	1. ^a	95	
—	2. ^a	114	

Ayuntamientos	Seccion	CANDIDATO	Votos inútiles
		D. MANUEL DE EGUILIOR Votos	
Voto	1. ^a	307	
—	2. ^a	263	
Limpias	1. ^a	81	
—	2. ^a	68	
Castro-Urdiales	1. ^a	324	1
Idem	2. ^a	244	8
Idem	3. ^a	190	
Idem	4. ^a	178	1
Idem	5. ^a	246	
Guriezo	1. ^a	189	
—	2. ^a	153	
Villaverde de Trucíos	Unica	159	
Argoños	Unica	95	
Arnuero	1. ^a	191	
—	2. ^a	124	
Laredo	1. ^a	320	
—	2. ^a	351	1
Bareyo	1. ^a	142	
—	2. ^a	109	
Bárcena de Cicero	1. ^a	256	
—	2. ^a	201	
Escalante	Unica	117	
Meruelo	Unica	145	
Noja	Unica	86	1
San'oña	1. ^a	479	
—	2. ^a	483	
Solórzano	1. ^a	108	
—	2. ^a	99	
Ramales	1. ^a	196	
—	2. ^a	112	
Razines	1. ^a	103	
—	2. ^a	102	
Ruesga	1. ^a	350	
—	2. ^a	243	
Soba	1. ^a	407	
—	2. ^a	414	
Total		8471	12

Y para publicar en el «Boletin oficial», expido la presente en Santander á 28 de Marzo de 1898.—Antonino Peira.—V.º B.º—El presidente, Arredondo.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Edicto

En las relaciones de recibos de las contribuciones de urbana, rústica, industrial, minas y carruajes, devueltos por los Ayuntamientos de Luena, Castañeda, Cayon, Villacarriedo y Pesaguero y Selaya, para hacerlas efectivas por la via ejecutiva, ha dictado esta Tesoreria con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial, minas y carruajes de lujo, que expresa la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletin oficial* y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 11 de la Instruccion de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término de tres dias cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectivo el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesoreria.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instruccion antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados

Santander 24 de Marzo de 1898.—El Tesorero, Marcelino Arango.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la reforma del pavimento de la calle de San Pedro, se anuncia la subasta en el «Boletin oficial» de la provincia para el dia 5 del próximo mes de Abril, cuyo acto tendrá lugar á las 12 de la mañana en el salon de actos públicos de la casa Consistorial, con todos los requisitos legales, bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal delegado al efecto.

El presupuesto de la obra asciende á la cantidad de dos mil ochocientos noventa y cinco pesetas, con arreglo á los tipos unitarios y condiciones que se detallan en el expediente de su razon, que estará de manifiesto en el negociado de obras de la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores presentarán sus proposiciones dentro de sobres cerrados suscritas en papel del sello 12.º, con sujecion al siguiente modelo, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber depositado como fianza en la Caja municipal la cantidad de 280 pesetas, que serán devueltas á todos inmediatamente, excepto á aquel que le fuere adjudicada la subasta, quedando obligados á las condiciones generales de R. D. de

4 de Enero de 1883; siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios, etcétera.

Santander 26 de Marzo de 1898.— José del Piñal.

Modelo de proposicion

D. N... N..., vecino de..., enterado del presupuesto y condiciones para la reforma del pavimento de la calle de San Pedro, se compromete de acuerdo con dichos documentos, á llevar á cabo esta obra con la baja del tanto por ciento (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento de Escalante

No habiendo comparecido los mozos José Luis Velazquez, hijo de José y Juliana número 1.º del sorteo de este año y Victoriano Rodriguez San Emeterio, hijo de Domingo y Saturnina número 10 del mismo al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante las citaciones hechas en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente á cada uno con sujecion á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporacion con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposicion de la Comision mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial.

Escalante Marzo 26 de 1898.—El Alcalde, Ezequiel Jado.

Ayuntamiento de Guriezo

El apéndice al amillaramiento base del repartimiento de la contribucion por rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Guriezo 25 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Inocencio Garma.

Ayuntamiento de Ramales

Confeccionados los apéndices de la contribucion territorial, por rústica, pecuaria y urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 dias, contados desde que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante este plazo, pueden examinarle los contribuyentes y hacer en su caso las reclamaciones que hubiesen por conveniente.

Ramales 25 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Manuel Barquin Sainz.

Providencias judiciales

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día diez y ocho de Abril próximo, á las once de su mañana, se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasacion las fincas siguientes:

Pesetas

primera. Una casa en el casco del pueblo de Lantueno, barrio de Abajo, calle Real, que se compone de un piso cuadra pajar y un pedazo de terreno á la trasera para descargue de la yerba que mide todo cien metros de capacidad superficial y muladar á la proximidad de dicha casa de diez metros y linda esta por la derecha entrando servidumbre de varias casas izquierda, otra de herederos de Santos Saiz Villegas, frente ú Oeste camino Real y trasera de don Marcelino Mesones, la cual ha sido tasada en cuatrocientas pesetas . . . 400

Un prado en término de dicho pueblo, sitio Pedregosa, de veinte áreas próximamente, que linda por Norte con tierra de herederos de Manuel Gonzalez Navamuel, Este herederos de Francisco Gutierrez Robles y los de Francisco Macho, Sur prado que administra Segundo Fernandez y Oeste tierra de Manuel Gonzalez, tasada en ciento veinticinco pesetas . . . 125

3.º Otro prado en el mismo término sitio Haces, de veintiocho áreas próximamente, que linda por Norte prado de Ramon Fernandez, este otro del Conde de Moriana y tierra de herederos de Manuel Gonzalez Navamuel y Sur y Oeste prado de herederos de don José Macho, y otros varios el cual ha sido tasado en ciento setenta y cinco pesetas. 175

Total 700

Cuyos bienes como de la pertenencia de don Santos Fernandez García, vecino de Lantueno, se subastan para con su importe hacer pago de las costas que le fueron impuestas en el incidente que promovió sobre que se le declarara pobre para litigar con don Francisco Amós y Saiz y don Manuel Gonzalez García: Se advierte que dichas fincas se sacan á subasta, sin suplir previamente los títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, deducido el veinticinco por ciento de la misma y que para tomar parte en la subasta habran de consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reinosa á veintidos de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Agapito.—P. S. M., Alejandro Manceco.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instruccion del partido de Laredo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Severiano Zumieta Alonso, vecino que fué de esta villa, de la que se ausentó á Buenos-Aires en Enero último, para que el día veintiseis de Abril próximo venidero, á las once de su mañana, comparezca ante la Seccion segunda de la Audiencia provincial de Santander, á declarar como testigo en el juicio oral, referente á la causa contra Timoteo Julian Quintana Trueba, sobre sustraccion de yerba, con obligacion de concurrir, bajo apercibimiento de multa de cinco á cincuenta pesetas y demás reponsabilidades á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Laredo á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Baldomero Saez Sanchez.—P. S. M., Patricio Ruiz Bravo.

DON GONZALO DE LA TORRE DE TRASSIERRA, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Quintana, vecino del partido de Villacarriedo, para que dentro de diez dias, contados desde la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por suposicion de nombre, apercibido si no lo hace de que le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, suplico á las autoridades procedan á su busca, captura y conduccion á esta cárcel á mi disposicion

Santander veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—P. S. M., Juan Castrillo.

REQUISITORIA

DON MIGUEL RABACHELA SAMANIEGO, Juez de instruccion de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Gonzalez Alvarez, de veintidos años de edad, hijo de Antolin y de Frora, de estado soltero, natural de Entrambasaguas, de profesion jornalero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez dias, contados desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de hacerle un requerimiento en causa contra él y otra, sobre desacato á un agente de la autoridad, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion del Gonzalez si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Miguel Rabachela.—Ante mí, Julio Enciso.

Don Francisco Perez Collantes, Comandante de Infanteria y Juez instructor nombrado para el diligenciamiento de un suplicatorio

dimanante de un Juez instructor de la Isla de Puerto Rico, para hacer la declaracion de herederos del Guardia civil fallecido, Mariano Quintana Galán.

Usando de las facultades que le concede el Código de Justicia Militar por el presente edicto cita, llama y emplaza á los parientes más cercanos dentro del cuarto grado civil, de dicho finado natural de esta capital y bautizado en la parroquia de la catedral é hijo de Eugenio y Manuela, de ignorado domicilio y paradero, para que en el término de veinte dias contados desde su publicacion en el periódico oficial comparezcan en este Juzgado, Carbajal, 5, 3.º, donde tiene su residencia oficial, con el fin de prester declaracion en el precitado suplicatorio y acreditar sus derechos á los bienes intestados que dejó á su fallecimiento el repetido Guardia, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santander á veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Perez Collantes.

Don Francisco Perez Collantes, Comandante de Infanteria y Juez instructor del expediente instruido en averiguacion del derecho que pueda tener á retiro el soldado del regimiento Caballeria de Pizarro, número 30, por haberse inutilizado en la campaña de Cuba.

Usando de las facultades que le concede el Código de Justicia Militar por el presente edicto cita, llama y emplaza al soldado Bruno Martin Saez, perteneciente al regimiento de Caballeria Pizarro, número 30, que habiendo fijado su residencia como regresado de Cuba en esta capital calle de San José número 105, se ignora su actual domicilio y paradero, para que en el término de diez dias contados desde su publicacion en el periódico oficial comparezca en este Juzgado de Instruccion Militar que tiene su residencia oficial en la calle de Carbajal, 5, 3.º, con el fin de prester declaracion en el citado expediente; pues lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander veinticuatro de Marzo de 1898.—Francisco Perez Collantes.

Comisaría de Guerra de Santoña

El Comisario de Guerra Interventor de la factoria de utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que el día once del mes de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir aceite, petróleo y carbon para la factoria de utensilios, de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 25 de Marzo de 1898.—Santos Más.

Imp. de la Viuda de Atienza
Lope de Vega, núm. 4
SANTANDER